

Concesión de aguas superficiales

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá

<http://www.corpouraba.gov.co>

Dirección general



Todo requisito, para que sea exigible al administrador deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT, que coordina el Departamento Administrativo de la Función Pública [Ley 962 de 2005].



En qué consiste...

La concesión de aguas superficiales, consiste en obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas superficiales para los siguientes fines: a) Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; b) Riego y silvicultura; c) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación; d) Uso industrial; e) Generación térmica o nuclear de electricidad; f) Explotación minera y tratamiento de minerales; g) Explotación petrolera; h) Inyección para generación geotérmica; i) Generación hidroeléctrica; j) Generación cinética directa; k) Flotación de maderas; l) Transporte de minerales y sustancias tóxicas; m) Acuicultura y pesca; n) Recreación y deportes; o) Usos medicinales, y p) Otros usos similares.

Pasos a seguir...

1. Descargar el formulario y solicitarlo en la oficina de la entidad.
2. Diligenciar el formulario y radicar ante la Corporación con los documentos requeridos
3. Cancelar la tarifa de evaluación establecida por la Corporación, resultado de la autodeclaración
4. Notificarse del Acto administrativo que da inicio al trámite de concesión de aguas superficiales
5. Enviar a la Corporación copia del recibo de pago de la tarifa de evaluación, para que se programe la visita.
6. Atender la visita de los técnicos de la Corporación.
7. Presentar información adicional en caso de que sea requerida por la Corporación.

8. Notificarse del acto administrativo que otorgue o niegue la concesión de aguas superficiales.
9. Publicación del acto administrativo que define el trámite.

Requisitos...

Perfil: Persona Natural y Jurídica

- * Presentación personal . Presentación personal del solicitante.
- * Cumplimiento de especificaciones o estándares . Ser ciudadano colombiano o extranjero.
- * Cumplimiento de especificaciones o estándares . Formulario establecido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
- * Acreditar tenencia . Ser propietario o poseedor del predio, ó si se es tenedor, contar con autorización del propietario o poseedor.
- * Cumplimiento de especificaciones o estándares . Cancelar el valor del trámite.
- * Cumplimiento de especificaciones o estándares . Presentar información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- * Cumplimiento de especificaciones o estándares . En caso de ser para acueducto de uso domestico, se debe contar con un censo de usuarios de la fuente superficial de la cual se pretende obtener la concesión de aguas.
- * Cumplimiento de especificaciones o estándares . Contar con autorización sanitaria favorable, para cuando el agua concesionada vaya a ser utilizada para consumo humano.
- * Cumplimiento de especificaciones o estándares . Información prevista en el capitulo IV titulo III, del decreto 1541 de 1978, para concesiones con características especiales.
- * Tener aprobación previa . En caso de actuación a través de apoderado este debe estar legalmente inscrito.
- * Tener aprobación previa . Para efectos de las notificaciones hacerlas personalmente o a través de su autorizado.

* Cumplimiento de especificaciones o estándares . Caracterización de aguas:• Todos los trámites de concesión de aguas superficiales deben presentar el análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua de la fuente a captar, con los siguientes parámetros: pH, temperatura, color, cloruros, sulfatos, hierro total, alcalinidad, coliformes totales y fecales y los demás parámetros que se consideren de importancia sanitaria según el origen y destinación del agua.• Cuando se trate de concesión de aguas superficiales para consumo humano, a parte de los análisis físico químico y bacteriológico de agua anteriores se requieren los siguientes: Nitratos, nitritos, tensoactivos y turbiedad.

* Cumplimiento de especificaciones o estándares . Cuando la concesión sea para riego, el usuario deberá presentar el diseño del sistema de riego que incluya: Memorias de cálculo de necesidades de agua, incluyendo tipo de sistema de riego a implementar, tipo de cultivo, evapotranspiración potencial, evapotranspiración de cultivo, coeficiente de cultivo, área de la finca, mapa de zonificación del tipo de suelo de la finca, necesidades netas de riego diario (litros/día) por planta o por metro lineal del cultivo, área unitaria asignada al cultivo o a la planta (metro cuadrado (m²) por planta o por metro lineal del cultivo), tiempo de riego (horas/día), número de emisores por planta, eficiencia de aplicación, número máximo de sectores a establecer, caudal de diseño, número de plantas o superficie del sector de riego (metro cuadrado (m²)).

* Estar inscrito/afiliado en . Estar constituido legalmente.

Documentos Requeridos...

Perfil: Persona Natural y Jurídica

- * Poder debidamente otorgado cuando se actue por medio de apoderado o escritura pública cuando se actue por apoderado general
- * Certificado de existencia representación legal con vigencia no mayor de 90 días o certificado que acredite la representación legal de la entidad
- * Cédula de ciudadanía, en caso de ser ciudadano colombiano.
- * Cédula de extranjería ó visa de residente en caso de ser extranjero
- * Formulario único de concesión de aguas superficiales diligenciado
- * Certificado de libertad o tradición no mayor a 90 días



- * Prueba adecuada de la posesión o tenencia
- * Recibo de pago del trámite
- * Documento con información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.
- * En caso de ser para acueducto de consumo humano: Censo de usuarios de la fuente superficial de la cual se pretende obtener la concesión de aguas.
- * Autorización sanitaria favorable, emitida por parte de la autoridad sanitaria departamental para personas prestadoras del servicio.
- * En caso de ser para uso industrial: Estudio de factibilidad del proyecto industrial
- * En caso de ser para refrigeración: Documento con el dato exacto de la cantidad de agua que se necesita, memoria descriptiva de las operaciones practicadas para determinar el caudal del río o de la corriente, así como de las operaciones de lavado comprendida la periodicidad, el lugar y el sitio donde se produzca el vertimiento de las aguas servidas.
- * Caracterización de aguas: • Todos los trámites de concesión de aguas superficiales deben presentar el análisis fisicoquímico y bacteriológico del agua de la fuente a captar, con los siguientes parámetros: pH, temperatura, color, cloruros, sulfatos, hierro total, alcalinidad, coliformes totales y fecales y los demás parámetros que se consideren de importancia sanitaria según el origen y destinación del agua. • Cuando se trate de concesión de aguas superficiales para consumo humano, a parte de los análisis físico químico y bacteriológico de agua anteriores se requieren los siguientes: Nitratos, nitritos, tensoactivos y turbiedad.
- * Cuando la concesión sea para riego, el usuario deberá presentar el diseño del sistema de riego que incluya: Memorias de cálculo de necesidades de agua, incluyendo tipo de sistema de riego a implementar, tipo de cultivo, evapotranspiración potencial, evapotranspiración de cultivo, coeficiente de cultivo, área de la finca, mapa de zonificación del tipo de suelo de la finca, necesidades netas de riego diario (litros/día) por planta o por metro lineal del cultivo, área unitaria asignada al cultivo o a la planta (metro cuadrado (m²) por planta o por metro lineal del cultivo), tiempo de riego (horas/día), número de emisores por planta, eficiencia de aplicación, número máximo de sectores a establecer, caudal de diseño, número de plantas o superficie del sector de riego (metro cuadrado (m²)).

- * Lista de Tarifas de Servicios de CORPOURABA
- * 1.00 Pesos

Información bancaria

- * Banco Agrario de Colombia S.A. -Banagrario-
- * Cuenta de Ahorros propia de la entidad
- * 1352-011522-0 Sede Apartadó
- * Banco de Colombia S.A o BanColombia
- * Cuenta de Ahorros propia de la entidad
- * 1085-251017-8 Sede Apartadó
- * Banco BBVA Colombia
- * Cuenta de Ahorros propia de la entidad
- * 052-13657-9 Sede Apartadó
- * Banco BBVA Colombia
- * Cuenta de Ahorros propia de la entidad
- * 930-00201-02 Sede Urrao
- * Banco Agrario de Colombia S.A. -Banagrario-
- * Cuenta de Ahorros propia de la entidad
- * 1362-003291-8 Sede Cañasgordas
- * Banco Agrario de Colombia S.A. -Banagrario-
- * Cuenta de Ahorros propia de la entidad

- * 1318-005638-0 Sede Arboletes
- * Banco BBVA Colombia
- * Cuenta Corriente propia de la entidad
- * 052-16813-5 Sede Apartadó
- * Banco de Colombia S.A o BanColombia
- * Cuenta de Ahorros propia de la entidad
- * 645-17006538 Sede Apartadó Cuenta Referenciada

Normatividad

- * Resolución 1280. Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. del año 2010 Artículo: 1
- * Decreto 1575. Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. del año 2007 Artículo: 28
- * Ley 99. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. del año 1993 Artículo: 31
- * Decreto 1541. Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973. del año 1978 Artículo: 54 al 65.
- * Decreto Ley 2811. Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. del año 1974 Artículo: 96, 97.

Recuerde que...



Puede hacer seguimiento a éste trámite en:

* Físicamente en las oficinas

Atención al usuario de la respectiva oficina donde se lleva en trámite

* Vía telefónica

(57-4) 8281022 Ext. 11 o 13

Está dirigido a:

* Derecho Privado

* Derecho Público

* Ciudadano Colombiano

* Ciudadano Extranjero

* Mayor de Edad

* Residente

Vigencia del trámite cada:

Como resultado de este servicio usted obtendrá

Acto administrativo que aprueba o niega la concesión de aguas superficiales.

Plazo: 55 - Días

